

La justicia reconoce los daños morales que ocasionan los retrasos de Iberia

Obliga a indemnizar a un usuario que perdió un vuelo por demoras en los enlaces

ROSA FERNÁNDEZ
Oviedo

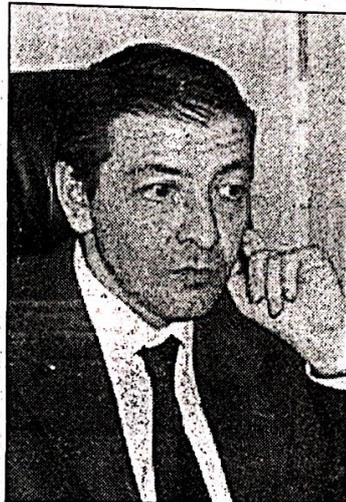
Un juzgado de Oviedo obliga a Iberia a indemnizar a un usuario por los daños morales que le ocasionaron los retrasos de la compañía. Esta es la primera sentencia que se produce en España en la que además del pago de los gastos que puedan generar a los clientes estas demoras, se reconoce explícitamente las molestias y perjuicios que conllevan para quien las padece.

La sentencia establece la cantidad simbólica de 25.000 pesetas, que en su día solicitó el letrado encargado de la reclamación, Luis Moreno Fernández en concepto de estos daños morales.

Su cliente viajó con la compañía de Oviedo a Madrid. Desde este punto debía enlazar con Jerez. Sin embargo, la impuntualidad del primer vuelo propició la pérdida del segundo y que su salida se pospusiese hasta el día siguiente a las seis de la mañana.

"El denunciante debía llegar a su destino por razones de trabajo. La reunión a la que pretendía acudir no pudo ser celebrada, con lo que se ocasionaron además molestias a terceras personas", explicó Moreno, que añadió, **"la cuantía a cobrar tiene carácter simbólico, pero lo más significativo es que reconoce que es un proceder penitencial y que no se puede jugar con los usuarios"**.

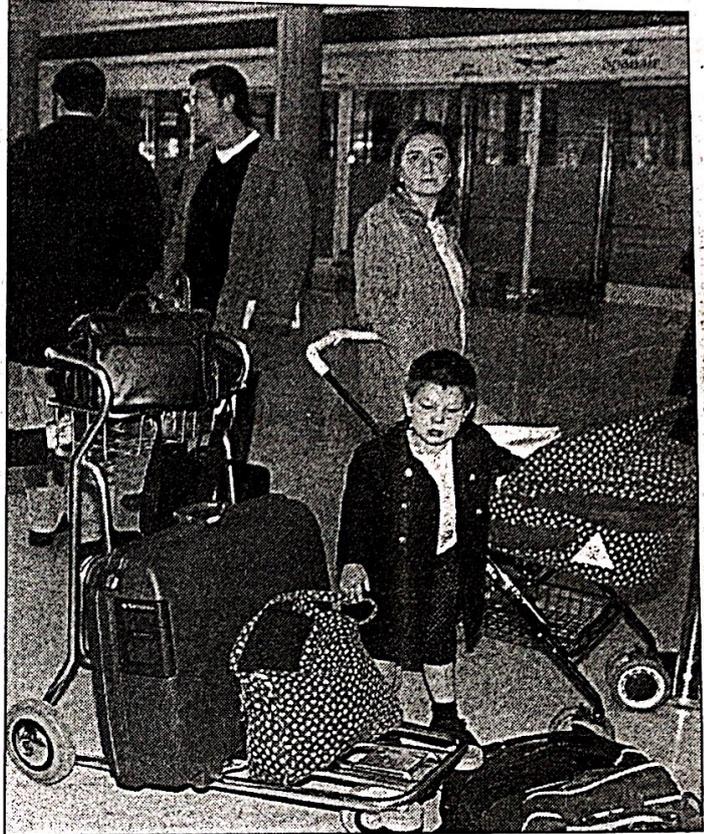
La sentencia es firme y contra ella ya no cabe recurso. Para el letrado, es importante también porque abre las puertas a otras denuncias por casos similares. Situaciones que últimamente se prodigan con cierta asiduidad. **"Aunque el cliente de Iberia acepta las condiciones que incluye el billete en el reverso, como aquellas que hacen referencia a que la compañía no se hace responsable de los retrasos, en un litigio estas normas pueden ser vencidas",** comentó el letrado que se refirió a la ley general para la defensa de consumidores y usuarios que es-



Los boletos también son cuestionables

La obligación de acatar que la compañía no es responsable de las demoras también es cuestionable, según dice el abogado Luis Moreno. Al menos, en el caso de que las discrepancias entre empresa y usuario lleguen a un litigio

LVA



Un billete para canjear y un jefe de puntualidad que testifica

El pleito presentado contra Iberia pudo haberse zanjado con un acuerdo entre las partes. Según explicó el abogado la compañía ofreció a su cliente un billete de ida y vuelta a otro destino por el importe que le había costado el suyo. **"Resulta casi cómico. ¿Para qué quiere un usuario un boleto a un destino de España, si no tiene por qué realizar ese viaje? Si al menos le pagasen luego la estancia..."** ironizó el letrado.

Como el canje no fue factible el litigio siguió adelante. La compañía presentó entonces a un testigo, cuya figura no suele ser conocida por los usuarios de Iberia en general:

El jefe de puntualidad.

"Esta persona llegó a declarar que los vuelos habían salido a la hora establecida. Un argumento que se caía por sí solo porque a mi cliente le había entregado en el aeropuerto de Madrid el nuevo boleto para Jerez al día siguiente", explicó el abogado. ■

A pesar de todas las vicisitudes, la compañía finalmente está obligada a indemnizar al denunciante tanto por los gastos que la demora le ocasionó, como por los daños morales. Así lo estipula una sentencia que cuanto menos, resulta novedosa en cuestiones de tráfico aéreo.

tablece, que en estos casos en los que se estipula una relación contractual de adhesión, es la empresa la que tiene que demostrar que la demora fue producida por causas mayores como pueden ser la climatológicas.

"No es motivo de peso que un panel indique que los vuelos tienen un retraso sin más. Opino que es importante abrir los ojos a la gente para que sepa que cuando se les infringe un daño no tiene por qué asumirlo. Tienen sus derechos y la posibilidad de hacerlos valer", puntualizó. El juzgado overense obliga además a la compañía a abonar los gastos de alojamiento y manutención del demandante que no quiso hacer uso de los servicios que le ofrecía Iberia. **"Nadie está obligado a aceptar el hotel o el restaurante que le imponga la empresa. Mi cliente desestimó esta oferta y ejerció su libre elección",** manifestó el letrado. ■